



CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS  
PERÚ



CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESCUELAS PARTICULARES  
A.C. - MÉXICO

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**  
**CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS y**  
**CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESCUELAS PARTICULARES A. C.**

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESCUELAS PARTICULARES, CNEP; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA CONFEDERACIÓN**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MANUEL VELASCO ARZAC EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONSORCIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS RAINUSSO YAÑEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE.

**DECLARACIONES**

"**LA CONFEDERACIÓN**" declara que:

- a. Es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a las leyes mexicanas,
- b. Que está integrada por sesenta federaciones que agrupan a las escuelas particulares afiliadas en los Estados Unidos Mexicanos.
- c. Que dentro de sus fines se encuentran: promover la investigación, los procesos de calidad educativa y la actualización y formación académica de sus miembros, entre otros.
- d. Es de su propiedad intelectual y posee los derechos de autor conforme a la legislación vigente de los diferentes modelos de acreditación de la calidad educativa que ha diseñado expresamente para las instituciones educativas y se denomina Sistema de Acreditación de la Calidad Educativa, por sus siglas SACE.
- e. Que cuenta con la estructura y capacidad de gestión para operar sus modelos de acreditación dentro y fuera de los Estados Unidos Mexicanos.
- f. Que está afiliada a la Confederación Interamericana de Educación Católica (CIEC) con sede en Bogotá, Colombia; y a la Oficina Internacional de Educación Católica (OIEC) con sede en Bruselas, Bélgica, quienes avalan y reconocen sus modelos de acreditación de la calidad educativa.
- g. Que su representante legal es el Dr. José Manuel Velasco Arzac en su carácter de Presidente.

"**EL CONSORCIO**" declara que:

- a. Es una Nacional que integra a las Instituciones Educativas afiliadas a nivel del país.



CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS  
PERÚ



CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESCUELAS PARTICULARES  
A.C. - MÉXICO

- b. Es una Organización Civil de Derecho Privado, con finalidad social y sin fines de lucro, reconocida jurídicamente por el Estado Peruano.
- c. Que está integrado por quince Consorcios regionales y un Consejo Directivo; que tiene dentro de uno de sus fines establecer y elevar la calidad de la educación en las Instituciones Educativas afiliadas, formar y capacitar a sus docentes para tales fines y procurar y promover los principios y valores de la escuela católica en todas sus Instituciones y programas educativos.
- d. Que está afiliada a la Confederación Interamericana de Educación Católica (CIEC) con sede en Bogotá, Colombia; y a la Oficina Internacional de Educación Católica (OIEC) con sede en Bruselas, Bélgica.
- e. Cuenta con un órgano responsable para fines de evaluación, certificación y acreditación de la calidad en las instituciones educativas del país, debidamente reconocido y autorizado.
- f. Que su representante legal es el Sr. Carlos Rainusso Yáñez, en su carácter de Presidente.

## CLÁUSULAS

- I. **"LA CONFEDERACIÓN"** y **"EL CONSORCIO"** acuerdan suscribir este acuerdo de colaboración para la administración de la operación del Sistema de Acreditación de la Calidad Educativa (SACE) en los diferentes Centros Educativos de Perú inscritos en el propio sistema.
- II. El Sistema de Acreditación de la Calidad Educativa de **"LA CONFEDERACIÓN"** es reconocido y avalado por la Confederación Interamericana de Educación Católica (CIEC) con sede en Bogotá, Colombia, y por la Oficina Internacional de Educación Católica (OIEC) con sede en Bruselas, Bélgica.
- III. El Sistema de Acreditación de la Calidad Educativa contiene una naturaleza, un enfoque y una metodología propios inspirados en el modelo de Escuela Católica y con base en los estándares internacionales de calidad; por ningún motivo podrá ser alterado, modificado o mutilado.
- IV. La administración de la operatividad del Sistema de Acreditación de la Calidad Educativa (SACE) será respetado y aplicado por **"LA CONFEDERACIÓN"** y **"EL CONSORCIO"** conforme al manual de gestión interna, al manual de funciones y políticas, procesos y procedimientos, además de presupuestos establecidos por el propio Sistema para garantizar su eficacia y resultados conforme a la metodología y naturaleza de la identidad católica.



CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS  
PERÚ



CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESCUELAS PARTICULARES  
A.C. - MÉXICO

- V. **“LA CONFEDERACIÓN”** y **“EL CONSORCIO”** convienen expresamente que **“EL CONSORCIO”** tiene la representación en exclusividad del **“SISTEMA DE ACREDITACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA CCEC-CNEP”** en la República de Perú y de todo aquello que sobre el particular se derive.
- VI. El Departamento de Acreditación de la Calidad Educativa de **“LA CONFEDERACIÓN”** establecerá comunicación constante para coordinar de manera conjunta con el órgano responsable de **“EL CONSORCIO”** la aplicación, seguimiento y evaluación del Sistema de Acreditación de la Calidad Educativa en las instituciones inscritas en el proceso.
- VII. **“LA CONFEDERACIÓN”** y **“EL CONSORCIO”** establecerán espacios de evaluación de resultados de la operatividad del Sistema de Acreditación de la Calidad Educativa (SACE) en los Centros Educativos que se inscriban en los procesos en el Perú.
- VIII. El financiamiento de la operación del Sistema de Acreditación de la Calidad Educativa (SACE) en la República del Perú se aplicará conforme a las políticas del propio sistema y los acuerdos tomados por **“LA CONFEDERACIÓN”** y **“EL CONSORCIO”**, cubriendo cada Institución Educativa inscrita el presupuesto presentado, y que comprende lo siguiente:
- Sesenta horas de asesoría presencial y virtual.
  - Tres cursos de capacitación de diez horas cada uno.
- El presupuesto no incluye:
- Placas de acreditación.
  - Gastos originados por la Visita de Verificación.
  - Traslados, hospedaje y alimentos del asesor y del personal de la CNEP.
- IX. **“LA CONFEDERACIÓN”** y **“EL CONSORCIO”** respetarán y aplicarán el proceso de elección y formación de candidatos de Visitadores y Asesores conforme a los perfiles, funciones y políticas establecidos por el propio Sistema de Acreditación de la Calidad Educativa.
- X. Los documentos propios de la operación del Sistema de Acreditación de la Calidad Educativa en el Perú llevarán las siglas correspondientes de las instancias que suscriben este convenio: CNEP – CCEC.
- XI. **“EL CONSORCIO”** se compromete a resguardar los documentos propios del modelo de Acreditación de la Calidad Educativa: manuales, metodología, documento base, guías y formatos, entre otros, para garantizar la integridad de la metodología y evitar la alteración, copia, manipulación o mal uso de los mismos, por terceros.



CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS  
PERÚ



CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESCUELAS PARTICULARES  
A.C. - MÉXICO

- XII. **“LA CONFEDERACIÓN”** al suscribir este convenio reconoce y otorga a su similar en el Perú: **“EL CONSORCIO”** el derecho de operar de manera conjunta el Sistema de Acreditación de la Calidad Educativa en las escuelas inscritas en el proceso.
- XIII. **“EL CONSORCIO”** tiene representatividad en el Consejo de Dictaminación cuando se trate de dictaminar a instituciones peruanas inscritas en el sistema y será convocado en tiempo y forma por el Presidente de la CNEP, gozando de las facultades y responsabilidades que le otorgan las políticas del modelo.
- XIV. **“LA CONFEDERACIÓN”** valida y reconoce los procesos y resultados derivados de la propia metodología del Sistema de Acreditación de la Calidad Educativa; no reconoce ni avala ni se responsabiliza de acciones, personas o disposiciones ajenas a su propia naturaleza metodológica o administración **CNEP-CCEC**.
- XV. Este convenio de colaboración es indefinido y tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma.
- XVI. Las modificaciones o adiciones al presente convenio serán realizadas de común acuerdo por las partes y sólo serán válidas cuando se hagan por escrito y con la firma de las mismas.
- XVII. Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán su mejor esfuerzo para resolver de común acuerdo toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Lima, Perú, a los 14 días del mes de octubre de 2010.

  
Dr. José Manuel Velasco Arzac  
**PRESIDENTE DE LA CNEP**  
CONFEDERACION NACIONAL DE ESCUELAS PARTICULARES  
MEXICO, D. F.

  
Dr. Carlos Rainusso Yáñez  
**PRESIDENTE DEL CCEC**  
